

Resumen

Disposiciones Regulatorias



Disposiciones Regulatorias

Después de varios meses de esfuerzo institucional, fueron aprobadas el 30 de octubre por el Pleno de la Cofece las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, las cuales fueron publicadas en el DOF el pasado **10 de noviembre**.



Para su elaboración, intervinieron todas las áreas de la Cofece, el sector privado, miembros de la ciudadanía y consultores externos.

Disposiciones Regulatorias

Las **Disposiciones Regulatorias** le dan contenido a criterios sustantivos y procedimientos de la Ley Federal de Competencia Económica y **permean** en **todos** los **procedimientos** llevados a cabo por la Cofece, por lo que son torales en el actuar institucional.



Metodología de elaboración



Metodología

- **Conservación** de las normas exitosas de ordenamientos anteriores.
- **Cumplimiento** de obligaciones legales de hacer Disposiciones Regulatorias en ciertas materias.
- **Regulación** de las **nuevas** facultades de la Cofece bajo la nueva Ley.
- **Adopción** de criterios seguidos por la Cofece en la práctica.
- Adopción de **criterios internacionales y judiciales**.
- Receptividad ante **preocupaciones** del sector **privado** y la ciudadanía.

Normas relevantes

Investigaciones

Inmunidad

- Se permite al solicitante señalar a los individuos que deban recibir el beneficio de reducción de sanción por haber participado en conductas ilegales en su representación.

Insumos esenciales

- La AI deberá evaluar si regular el acceso al insumo o permitir su uso por parte de terceros generará eficiencia en los mercados.

Medidas Correctivas

- Se ha incorporado un análisis de razonabilidad basado en las mejores prácticas internacionales y judiciales.

Publicidad

- El acuerdo de inicio podrá publicarse en la página de internet de la Cofece dentro del primer periodo de investigación.

Cierre de la Investigación/orden de emplazar

- Se regulan términos para presentar DPR y cierre.
- Cuando el Pleno considere que existen elementos para dar inicio al procedimiento, la AI tendrá 60 días para presentar un dictamen que proponga el inicio de dicho procedimiento.

Procedimiento seguido en forma de juicio

Papel de la AI

- Se regula la intervención de la AI como parte en el procedimiento seguido en forma de juicio.

Papel del denunciante

- Se definen cómo el denunciante actuará como coadyuvante en el proceso de investigación.

Pruebas

- AI y denunciante pueden estar presentes durante el desahogo de diligencias, dándoles un rol más activo.
- Criterio de valoración para comparecencias.
- Reglas para objeción y valoración de documentales.
- Se establecen reglas para declarar desiertas las pruebas.
- Se establece que los agentes económicos no pueden asistir al desahogo de pruebas durante la investigación.

Audiencia

- Se regula la audiencia oral.

Concentraciones

Traducciones

- Se considera perito traductor a quien acredite su Conocimiento técnico del idioma, facilitando el proceso para los Agentes Económicos.

Notificación de grupo económico

- Se prevén casos de notificaciones de operaciones que involucren a varios enajenantes o adquirentes del mismo grupo económico, permitiendo que notifique quien controle a dicho grupo.

Notificaciones sujetas a condición

- Se prevé el caso en el que se puedan escriturar operaciones siempre que estén sujetas a la condición de obtener autorización de la Cofece, atendiendo a las preocupaciones de notarios y del sector privado.

Umbrales

- Se especifican métodos de cálculo de umbrales.

Desistimiento

- Se regula el desistimiento del procedimiento y la renuncia del derecho derivado de una resolución que autoriza.

Contacto con notificantes

- Se detalla el procedimiento para informar a los agentes que su transacción puede tener riesgos a efecto de que presenten eficiencias o propuestas de condiciones.

Sanciones

Criterios para imposición

- Se especifican indicios de intencionalidad, parámetros para la estimación del tamaño del mercado y estimación del daño, así como lo que se toma en cuenta para determinar la afectación al ejercicio de las atribuciones de la Comisión

Inhabilitación de funcionarios

- Se establece un estándar para sancionar con inhabilitación (no ejercer cargos por un periodo de tiempo) a los funcionarios de una empresa: se necesita demostrar la voluntad deliberada de cometer la conducta ilegal.

Salario Mínimo Aplicable

- Se establece un criterio para determinar el salario mínimo bajo el cual se calculan las multas, siguiendo los criterios adoptados en resoluciones previas.

Capacidad Económica

- Se crea la facultad de la Cofece de presumir la capacidad económica cuando los Agentes sancionados no entreguen la información correspondiente.
- Se determina la posibilidad de utilizar los activos como criterio para determinar capacidad económica ante la ausencia de ingresos.

Otros procedimientos

Opinión formal y orientaciones generales

- Se crea un procedimiento mediante el cual se emiten opiniones formales y orientaciones generales que da seguridad jurídica a quienes promueven dicha figura y evita su mal uso.

Estudios y trabajos de investigación.

- Se crea un procedimiento que impone plazos a la Cofece para cumplir con estas nuevas facultades.

Desincorporación

- Por primera vez se regula la oportunidad para proponer programas alternativos de desincorporación de activos y se establece un procedimiento que exige la justificación de los programas impuestos.

Otorgamiento de caución

- Se cumple con la obligación legal de crear un procedimiento expedito para fijar cauciones, que permite reducir las afectaciones provocadas por las medidas cautelares impuestas por la Cofece.

Incidentes

- Se establecen reglas claras sobre cuándo proceden y cómo se tramitan los incidentes.

Opiniones, insumos esenciales, barreras a la competencia y declaratorias.

- Se complementan estos procedimientos legales mediante reglas que le dan contenido y permiten garantizar los derechos procesales de los Agentes Económicos.

Reglas generales

Notificaciones

- Reglas que obligan a los agentes a señalar domicilio en el Distrito Federal con flexibilidad para notificar fuera de esa ciudad.
- Para notificaciones personales sólo se requerirá dejar citatorio a fin de que el agente económico acuda a comparecer a la COFECE, salvo que se trate de actuaciones dentro de la investigación o en primera búsqueda.

Copias

- Se establece el derecho de los agentes económicos a solicitar copias de las actuaciones en las que intervengan, incluso durante la investigación.

Consultas públicas

- Se regula el procedimiento a seguir para el caso de emisión de más Disposiciones Regulatorias (p.e. el procedimiento por medios electrónicos).

IFT

- Con independencia del procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley, la COFECE puede consultar al IFT cuando exista duda respecto de la autoridad que resulta competente para conocer de algún asunto.

Resumen

Disposiciones Regulatorias

